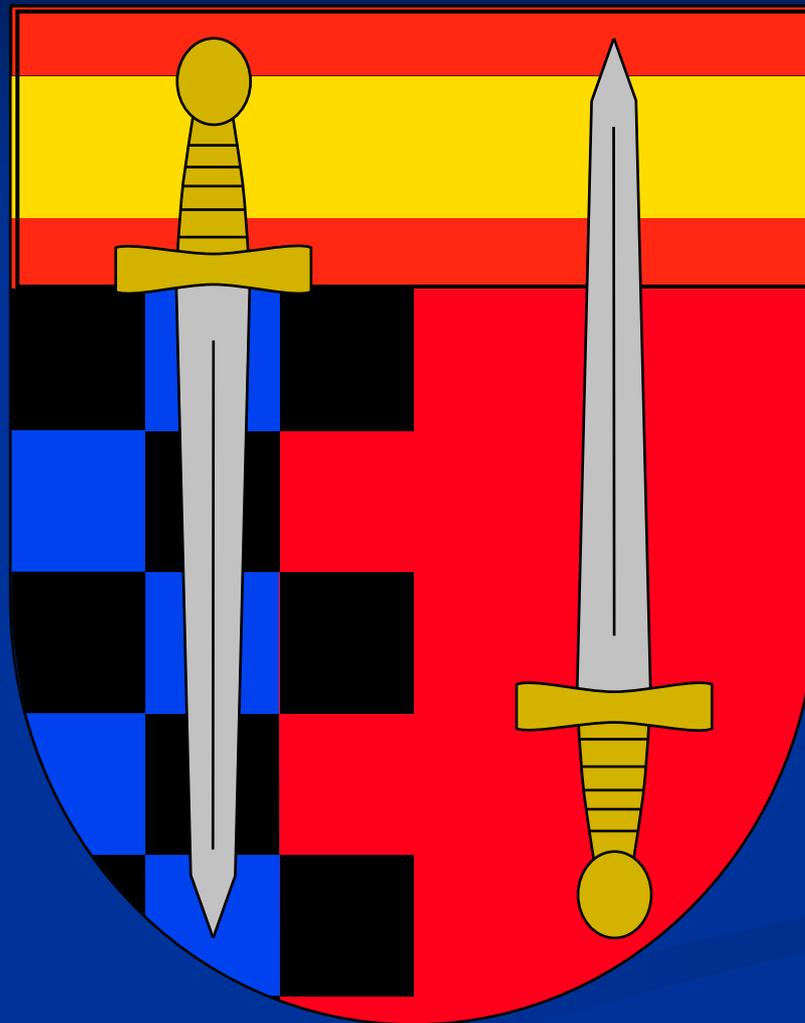




# RESERVISTAS VOLUNTARIOS



Julián Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS



Julián Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

**REAL DECRETO 1126/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. BOE 10-JULIO-2008**

**Artículo 9. Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Defensa: ....  
.... Funciones: .....**

**b) Dirigir y coordinar la planificación de efectivos de personal militar, así como de los reservistas voluntarios, de acuerdo con las previsiones que se establezcan, y elaborarlas propuestas de provisiones de plazas de las Fuerzas Armadas.**

**Artículo 10. Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar de la Subsecretaría de Defensa: 1. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar es el órgano directivo al que corresponde, en el marco de la planificación integral, la preparación, planeamiento y desarrollo de la política de reclutamiento, formación y enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios y la reincorporación laboral del personal militar, así como la dirección, supervisión y Evaluación de su ejecución.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

**REAL DECRETO 1126/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. BOE 10-JULIO-2008**

**Artículo 10. Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar de la Subsecretaría de Defensa: ..... Funciones: .....**

- a) Planificar, dirigir y apoyar el reclutamiento de militares de carrera, militares de complemento, militares de tropa y marinería y reservistas voluntarios, así como gestionar su incorporación a las Fuerzas Armadas para su formación.**
- b) Planificar, dirigir, apoyar y, en su caso, programar el reclutamiento, nombramiento e incorporación de reservistas voluntarios. ....**
- f) También le corresponde coordinar los planes de formación de los reservistas.**

**Disposición adicional cuarta. Supresión de órganos. Quedan suprimidos los siguientes órganos del departamento:**

- a) La Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos.
- b) La Subdirección General de Enseñanza Militar.
- c) La Subdirección General de Tropa y Marinería.
- d) La Oficina para la Modernización de la Administración Militar.
- e) La Oficina General de Reservistas.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### **Artículo 122. Reservistas.**

- 1. Son reservistas los españoles que, en aplicación del derecho y deber constitucionales de defender a España, pueden ser llamados a incorporarse a las Fuerzas Armadas para participar en las misiones definidas en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, en las circunstancias y condiciones que se establecen en esta ley.**
- 2. Se clasifican en Reservistas Voluntarios y Temporales.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### **Artículo 122. Reservistas.**

**3. También existen reservistas de especial disponibilidad que son los militares de tropa y marinería que adquieren dicha condición al finalizar su compromiso de larga duración. Les será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y con carácter supletorio las disposiciones de este título.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### **Artículo 123. *Incorporación de reservistas.***

**1. En situaciones de **crisis** en que las necesidades de la defensa nacional no puedan ser atendidas por los efectivos de militares profesionales, el Consejo de Ministros podrá adoptar, con carácter excepcional, las medidas necesarias para la incorporación a las Fuerzas Armadas de reservistas voluntarios y de especial disponibilidad.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### ***PARTICIPACIÓN en MISIONES en el EXTRANJERO y CATÁSTROFES***

**123.4** El Ministro de Defensa también podrá determinar la incorporación de reservistas voluntarios que hayan manifestado su disposición a participar en misiones en el extranjero, en actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa. ....

### ***NO INCORPORACIÓN INJUSTIFICADA***

**6.** Al reservista citado para su incorporación a las Fuerzas Armadas que no se presentase se le abrirá un expediente, para verificar las causas del incumplimiento. Cuando como resultado del expediente se aprecie la inexistencia de causa justificada perderá su condición de reservista y podrá dar lugar a la adopción de otras medidas que se fijarán reglamentariamente.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### Artículo 124. *Asociaciones de reservistas.*

**Las Administraciones Públicas apoyarán a las asociaciones de reservistas que ayuden a mantener relaciones entre sus propios miembros y de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, así como con las de carácter similar de otros países, con el objetivo de difundir la cultura de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y del mantenimiento de la paz.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

Artículo 124. *Asociaciones de reservistas:* **FORE**



Julián Domínguez      AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

Artículo 125. **Condiciones para el ingreso de los reservistas voluntarios.**

1. Todo español podrá optar a las plazas de reservista voluntario que se convoquen siempre que acredite las titulaciones que reglamentariamente se determinen para cada categoría, ejército y, en su caso, cuerpo y especialidad.

Para adquirir la condición de reservista voluntario habrá que obtener una de las plazas ofertadas en convocatoria pública y superar los periodos de formación, básica y específica. En la citada convocatoria se tendrán en cuenta los principios constitucionales de acceso a las Administraciones Públicas y se valorará la formación y experiencia acreditadas en relación con los cometidos a desempeñar.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*Condiciones para el ingreso de los reservistas voluntarios*

3. Las pruebas selectivas se efectuarán de **forma individualizada**, con parámetros y criterios de selección objetivos establecidos en la correspondiente convocatoria.
4. Serán condiciones generales para solicitar el ingreso poseer la nacionalidad española, tener cumplidos **dieciocho años**, acreditar las aptitudes que se determinen en la convocatoria, no alcanzar una edad máxima de **cincuenta y ocho años** para oficiales y suboficiales y **cincuenta y cinco años** para tropa y marinería.
5. La condición de reservista voluntario se considerará actividad **exceptuada del régimen de incompatibilidades** del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

**REAL DECRETO 65/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2008**

### **ANEXO V**

#### **Reservistas voluntarios**

**Para el conjunto de las Fuerzas Armadas, mínimo de (m) ..... 1.500**

**(m) El número de plazas a convocar durante el año 2008 será el necesario para alcanzar el 31 de diciembre de dicho año los efectivos totales previstos en el artículo 6 de este real decreto. Está prevista una incorporación mínima de 1.500 efectivos.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS LEGISLACION

## Convocatoria BOE 4/07/2008

Sistema de CONCURSO: 1500 plazas.

**E. T.:** 1.000. **Oficiales: 300.** Suboficiales: 300. Tropa: 400.

**ARMADA:** 280. **Oficiales: 30.** Suboficiales: 70. Tropa y Marinería: 180.

**E. A.:** 140. **Oficiales: 10.** Suboficiales: 15. Tropa: 115.

**CUERPOS COMUNES: Oficiales: 80.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS LEGISLACION

Convocatoria BOE 4/07/2008

**AREAS DE TRABAJO:** GENERAL (CUARTELES GENERALES, LOGÍSTICA, INGENIERÍA, OPERACIONES) , JURÍDICA, SANIDAD ( MEDICINA, FARMACIA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, ODONTOLOGÍA, PSICOLOGÍA )

**COMETIDOS:** Relaciones Públicas, Lingüística, Administración, Medio Ambiente, Dirección de empresas, Informática, Riesgos Laborales, Cartografía, Meteorólogo, Tipógrafo, Mantenimiento Electricidad-Mecánico- Electrónico, Comunicaciones, Conservación Museos, Presupuestos, Gestión Económica, Retribuciones, Desarrollo competiciones deportivas, Parques-Almacenes, Técnico Sanidad, Aeromecánica, Gruista, Vigilancia y Seguridad, Conductor, Patrón embarcaciones, Control tráfico marítimo, CIMIC, Actividades subacuáticas, Aeronáutica, maniobra-navegación, Telecomunicaciones, Auxiliares de Enfermería, Mando y Control, Obras Públicas, Educación Física, Hostelería, Médicos especialistas, Cirugía Gral., Traumatología, Psicología, Obstetricia-Ginecología, ORL, Radiodiagnóstico, Pediatría, Psiquiatría, Medicina Interna, Microbiología, Oftalmología, Medicina Intensiva, Medicina Familiar, Veterinaria, Farmacia, Enfermería, Odontología

Julían Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

### Convocatoria BOE 4/07/2008

**Sistema de CONCURSO: 1500 plazas.**

**Condiciones Generales para tomar parte en la convocatoria:**

- Nacionalidad española.**
- 18 años antes fin plazo solicitudes y menos de 58 (oficiales-suboficiales) y menos de 55 (tropa-marinería)**
- No imputado o procesado en procedimiento judicial por delito doloso.**
- No haber sido separado expediente disciplinario de las Admones. Públicas, ni Inhabilitado firme ejercicio funciones públicas.**
- Aptitud psicofísica necesaria**
- Renuncia si ya se es reservista anteriormente con plaza asignada, salvo que Acceda a categoría superior y mismo ejército, salvo que se concurse tras 3 años tras la pérdida de la condición de reservista.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

Convocatoria BOE 4/07/2008

Sistema de CONCURSO: 1500 plazas. RD. 65/2008

Condiciones particulares para tomar parte en la convocatoria:

- **Nivel educativo** universitario o piloto comercial para Oficiales + títulos específicos Bachillerato y equivalentes para Suboficiales. Prueba acceso mayores 25 años. Graduado Escolar o 2º de ESO para Tropa y Marinería.

- Superar el reconocimiento médico. Anexo RD 944/2001. >150 cms. <208 cms.

- Ex-Militares: requisitos especiales (judiciales, psicofísicos, no idoneidad)

- Solicitud de máximo 10 códigos de plazas.

- Cita previa en Delegación de Defensa.

- Documentación con fotocopias compulsadas. DNI y méritos.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

Convocatoria BOE 4/07/2008

Sistema de CONCURSO: 1500 plazas. RD. 65/2008

Proceso selectivo:

1. Concurso: valoración de méritos.
2. Reconocimiento de aptitud psicofísica: normas de reconocimientos médicos de 15/09/2005, que incluye entre otras cuestiones test detección tóxicos, exploración física general y prueba de evaluación psicológica.
3. Orientación y entrevista personal: en función de las capacidades del aspirante.

**Fase de Formación Militar Básica:** de 1 a 15 días, en función de la formación Militar previa, diferenciada en las tres categorías. Precedida de un envío por Correspondencia.

**Fase de Formación Militar Específica,** pudiendo eximirse Cuerpos Comunes, y para cometidos directamente relacionados con su profesión civil. Misma duración.

**Por causa justificada: máximo de 2 años para realizar la formación.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

### Convocatoria BOE 4/07/2008

Sistema de CONCURSO: 1500 plazas. RD. 65/2008

Firma de compromiso de 3 años. Escalafonamiento por antigüedad BOD.

Deberán manifestar los interesados:

- \* Disponibilidad incorporación a **situaciones de crisis** en que las necesidades de la Defensa nacional no puedan ser atendidas por los efectivos militares profesionales
- \* Disponibilidad inclusión **actividades de formación continuada** (ejercicios de instrucción y adiestramiento y cursos y seminarios o prácticas).
- \* Disponibilidad Misiones Extranjero, preservación Seguridad y Bienestar ciudadanos y para prestar servicios en UCO's.
- \* Disponibilidad para las Misiones de la UME.

Julián Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*Artículo 126. Compromiso de los reservistas voluntarios.*

Los reservistas voluntarios firmarán un **compromiso inicial de tres años** en el que mostraran su disponibilidad para ser incorporados en las situaciones de crisis, así como para participar en las actividades incluidas en los planes anuales de formación continuada.

Posteriormente podrán firmar nuevos compromisos, de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, por periodos de tres años, siempre que no se rebase la edad máxima de **sesenta y un años para oficiales y suboficiales y cincuenta y ocho años para tropa y marinería**. En su caso, el último compromiso tendrá una duración ajustada a dichos límites de edad. En las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 125.6, el compromiso inicial podrá ser de un año (situaciones de crisis decretadas por Consejo de **Ministros**)

Julián Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### COMPROMISO

2. Los reservistas voluntarios podrán manifestar además su disposición para incorporarse a las Fuerzas Armadas en los casos previstos en el artículo 123.4 (**misiones extranjero, situaciones de crisis y servicio en UCO's**), o para una **operación o colaboración determinada** de la forma que se determine reglamentariamente.

### Artículo 127. *Formación de los reservistas voluntarios.*

1. Los aspirantes seleccionados en las convocatorias correspondientes, se incorporarán a un centro de formación para la realización del periodo de **formación militar Básica.**

2. Los reservistas voluntarios podrán ser activados para mantener y actualizar sus conocimientos por medio de programas anuales de formación continuada, aprobados por el Subsecretario de Defensa. Estos programas pueden comprender **ejercicios de instrucción y adiestramiento, cursos y seminarios de perfeccionamiento o prácticas.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### ASCENSOS

*Artículo 128. Empleos de los reservistas voluntarios.*

Los reservistas voluntarios tendrán inicialmente los empleos de alférez, sargento y soldado, según la categoría a la que hayan accedido en la correspondiente convocatoria de plazas. **Reglamentariamente se determinará** la forma de ascender a empleos superiores, estableciendo sus atribuciones y los procedimientos, requisitos y condiciones, especialmente las referidas a los **tiempos mínimos** en que deberán haber permanecido activados.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*Artículo 129. Derechos de los reservistas voluntarios.*

1. El reservista voluntario **podrá vestir el uniforme**, con el distintivo específico de reservista voluntario, en los **actos castrenses y sociales** y **podrá participar en actos y celebraciones** de las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.
2. Al objeto de su identificación se les facilitará la correspondiente **tarjeta de identidad militar** para personal reservista.
3. Finalizado el compromiso adquirido, cesará en la condición de reservista voluntario, recibirá el título de oficial **reservista honorífico**, suboficial reservista honorífico o « empleo de tropa y marinería alcanzado » reservista honorífico y las distinciones que se establezcan por el Ministro de Defensa en función de la duración de los compromisos y servicios prestados, manteniendo los derechos regulados en los apartados 1 y 2 en la forma que se establezca reglamentariamente.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### *Derechos*

**Disposición transitoria undécima. *Reservistas.***

- 3. Los españoles que habiendo realizado el **servicio militar obligatorio** en cualquiera de sus formas y que a la entrada en vigor de esta ley **superen los cuarenta años** de edad podrán solicitar la consideración de **reservistas voluntarios honoríficos**.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### *Derechos*

4. En las convocatorias para el acceso a la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas se considerará como **mérito el tiempo permanecido** como reservista voluntario.

5. El tiempo como reservista voluntario se considerará como **mérito en los sistemas de selección respecto de los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y actividades de carácter laboral de las Administraciones públicas**, en todos los supuestos en que sus funciones guarden relación con los servicios prestados como reservista, en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

Artículo 130. **Acceso a reservistas voluntarios de los militares profesionales.**

1. Los militares de complemento y los militares de tropa y marinería que hayan **finalizado o resuelto su compromiso** con las Fuerzas Armadas podrán solicitar su incorporación como reservistas voluntarios, firmando los compromisos correspondientes regulados en este capítulo. Los militares de carrera que hayan **renunciado a su condición militar**, también podrán solicitar dicha incorporación.

2. Los militares profesionales que accedan a esta condición **mantendrán el empleo** que hubieran alcanzado. Les será de aplicación los programas anuales de formación continuada previstos para los reservistas voluntarios



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*Acceso a reservistas voluntarios de los militares profesionales.*

**Disposición transitoria undécima. Reservistas.**

- 1. A partir de la entrada en vigor de esta ley no se producirán nuevos accesos a la condición de reservista temporal.**
- 2. Los reservistas temporales que, en aplicación de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, mantengan esa condición el 30 de junio del año 2009 cesarán en esa fecha. Durante ese periodo **podrán solicitar su pase a la condición de reservista voluntario** de la forma prevista en el artículo 130.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

**Artículo 131. Activación de reservistas voluntarios.**

**1. Los reservistas voluntarios pasaran a la situación de activado por alguna de las causas siguientes:**

**a) Al incorporarse a las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa para los periodos de formación continuada.**

**b) Al incorporarse para prestar servicio en diferentes unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, tanto en España como en el extranjero, en las diferentes situaciones previstas.**

**2. Quienes en el reconocimiento medico, obligatorio y previo a las incorporaciones para prestar servicio a que se refiere el apartado 1.b), presenten alguna limitación psíquica o física circunstancial no podrán pasar a la situación de activados mientras persistan dichas limitaciones.**

**3. A partir de su pase a la situación de activado para prestar servicio se les actualizará su formación militar.**

Julián Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*Artículo 132. Régimen de personal de los reservistas voluntarios.*

1. Los reservistas voluntarios **tendrán condición militar siempre que se les active** para incorporarse a las Fuerzas Armadas, debiendo cumplir las reglas de comportamiento del militar y estando sujetos a las leyes penales y disciplinarias militares. Su régimen, incluido el retributivo, se determinará reglamentariamente.
2. Cuando la activación sea para llevar a cabo alguno de los programas de formación continuada establecidos, recibirán las compensaciones económicas que reglamentariamente se determinen.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*Artículo 133. Destinos de los reservistas voluntarios.*

1. Los reservistas voluntarios se incorporarán a los puestos que tengan previamente asignados en función de la convocatoria en la que hubieran sido seleccionados, si bien **podrán manifestar su disponibilidad para cualquier otro puesto relacionado** con su especialidad.
2. Los reservistas que ejerzan una **profesión de aplicación específica** en las Fuerzas Armadas **podrán ser destinados a puestos o especialidades distintos a los inicialmente previstos** y acordes con su capacitación.
3. En la firma de los nuevos compromisos previstos, el reservista voluntario podrá optar por continuar en el puesto que tuviera previamente asignado o **solicitar otro de los ofrecidos** en las últimas convocatorias.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

**Artículo 134. Derechos de carácter laboral y de seguridad social de los reservistas voluntarios.**

- 1. Los reservistas voluntarios y los aspirantes a adquirir tal condición, en el supuesto de que fueran trabajadores por cuenta ajena, tendrán los siguientes derechos:**
  - a) Los periodos de formación militar, básica y específica, y de formación continuada a que se refiere el artículo 127 tendrán la consideración de **permisos retribuidos**, previo acuerdo con la empresa.**
  - b) La activación de los reservistas para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, previstos en el artículo 123, se considerara, también previo acuerdo con la empresa, causa de **suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y cómputo de antigüedad.****



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.  
Derechos de carácter laboral*

2. Los reservistas voluntarios y los aspirantes a adquirir tal condición, en el caso de que fueran funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, tendrán los siguientes derechos:

a) Los periodos de formación militar, básica y específica, y de formación continuada a los que se refiere el artículo 127 serán considerados como **permiso regulado en el artículo 48** de la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los periodos de activación para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, previstos en el artículo 123, serán considerados como **situación de servicios especiales para los funcionarios de carrera. (Artº 87.1.I)**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*  
**SEGURIDAD SOCIAL**

3. En los periodos de **formación militar, básica y específica, y de formación continuada** los aspirantes y los reservistas **seguirán adscritos al régimen de seguridad social al que pertenecieren**, compensando el Ministerio de Defensa de las cotizaciones correspondientes al empleador. Los que al incorporarse no estuvieren adscritos a ningún Régimen de la Seguridad Social, se adscribirán al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

En el supuesto de que estuvieren percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo en el momento de su incorporación para recibir la formación, seguirán percibiendo dicha prestación o subsidio, salvo que, por aplicación de los artículos 215.3 y 219.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, proceda la suspensión del subsidio o de la **prestación.**

Julián Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### *SEGURIDAD SOCIAL*

4. En los **periodos de activación** para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, previstos en el artículo 123, los reservistas voluntarios se adscribirán al **Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas**, siéndoles de aplicación el Régimen de Clases Pasivas en los mismos términos que a los militares profesionales que mantienen una relación de servicios de carácter temporal.

La **pensión de Clases Pasivas** que, en su caso, se reconozca por el órgano competente será incompatible con otra que la misma persona hubiera causado o pudiera causar en otro régimen público de previsión social por los mismos hechos. En estos casos el interesado podrá ejercer un derecho de opción por el cobro de la prestación que estime mas conveniente, sin que este derecho pueda ejercerse mas de una vez. No obstante, cuando por aplicación de disposiciones de carácter general resulte alterada la cuantía de alguna de las prestaciones incompatibles, podrá ejercerse de nuevo tal derecho de opción una sola vez para cada caso.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

### *PROTECCIÓN por DESEMPLEO*

5. Asimismo, durante los periodos de activación para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, los reservistas y voluntarios, salvo que sean funcionarios de carrera, quedaran incluidos en el **ámbito de la protección por desempleo, debiendo cotizar por dicha contingencia tanto el reservista como el Ministerio de Defensa.**

Los reservistas voluntarios a que se refiere el párrafo anterior se encontrarán en situación legal de desempleo a efectos de la protección correspondiente cuando finalice su misión o concluya el tiempo máximo de permanencia en la situación de activado. La activación de los reservistas para prestar servicios en las Fuerzas Armadas se considerará causa de suspensión o extinción de la prestación o del subsidio por desempleo.



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*CONTINUACIÓN ACTIVACIÓN por I.T. Derivada del Servicio*

**6. Los aspirantes y los reservistas voluntarios que al finalizar sus periodos de formación militar, básica y específica, y de activación se encontrasen en situación de incapacidad temporal por accidente o enfermedad derivada del servicio, podrán continuar en las Fuerzas Armadas en las condiciones que se determinen reglamentariamente.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACION

*LEY 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

**Artículo 135. *Colaboración con las Administraciones Públicas y con el sector privado.***

- 1. El Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con las Administraciones Públicas así como con empresas del sector privado para facilitar el desarrollo del modelo de reservistas voluntarios, su formación e incorporación, en su caso, a las Fuerzas Armadas.**
- 2. El Gobierno promoverá acuerdos con entidades empresariales para que faciliten la incorporación de sus empleados como reservistas voluntarios y colaboren en la contratación de militares de complemento y militares de tropa y marinería una vez que hayan finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas. En dichos acuerdos se establecerán los beneficios derivados de dichas colaboraciones.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## LEGISLACIÓN

**Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional determina que la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a la situación de amenaza que sea necesario afrontar, mediante la incorporación a las FAS de los reservistas que se consideren necesarios.**

**La incorporación de reservistas sería en el orden: 1º. Reservistas Voluntarios, 2º. Reservistas de especial Disponibilidad y 3º. Reservistas Obligatorios.**



# RESERVISTAS VOLUNTARIOS

## ACTIVIDADES INTERNACIONALES

La Confederación Interaliada de Oficiales de Reserva (CIOR) reagrupa las Asociaciones Nacionales de Oficiales de Reserva, normalmente de países de la OTAN.

España esta representada en la CIOR por la Federación de Organizaciones de Reservistas de España (FORE).

La Asociación de Suboficiales Reservistas de España (ASORE) ostenta la representación española en la Asociación Europea de Suboficiales de Reserva (AESOR).

RV,s de FORE y ASORE son activados para asistir a los Congresos y actividades de CIOR y AESOR.







2007/04/19 15:40



2007/04/17 20:39



2007/04/19 15:49



2007/04/19 15:51





AREVOLCE  
e los Ejércitos de  
Ceuta















Julián Domínguez AREVOLCE  
Centro Cultural de los Ejércitos de  
Ceuta

13/11/2008